



Protocolo de Estambul

Manual de Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Serie nº 8, Rev. I.

Edita Naciones Unidas, alto Comisionado para los Derechos Humanos. Ginebra, 2005.

La definición de la tortura de este Manual es la misma que emplea la Convención de la Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes desde 1984: *Se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.*

Aunque la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario prohíben sistemáticamente la tortura en cualquier circunstancia, la tortura y los malos tratos se practican en más de la mitad de los países del mundo, incluido España, donde aparece como uno de los países donde se practica la tortura, año tras año con un número de denuncias y casos contrastados, tanto en los informes de Amnistía Internacional, como en los informes del Comité de Prevención de la Tortura (CPT) y del Relator de Naciones Unidas.

Este tema suscita inquietud en la comunidad mundial. La gran discordancia que existe entre la prohibición absoluta de la tortura y su prevalencia en el mundo genera la necesidad de que los Estados identifiquen y pongan en práctica medidas eficaces para proteger a las personas contra la tortura y los malos tratos.



Este Manual orientado para contribuir a que los Estados utilicen un documento eficaz para la protección de los individuos contra la tortura, ofrece además un punto de referencia internacional tanto para los profesionales de la salud como para los encargados de hacer justicia.

El Protocolo de Estambul presenta las directrices internacionales para examinar a las personas que aleguen haber sufrido tortura o malos tratos, para investigar los casos de presunta tortura y para comunicar los resultados obtenidos a los órganos judiciales y otros órganos investigadores. El Manual incluye los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Son normas mínimas para que los Estados puedan asegurar una documentación eficaz.

Este Manual elaborado tras tres años de análisis, investigación y redacción de más de 75 expertos en derecho, salud y derechos humanos que representaban a 40 organizaciones e instituciones de 15 países. La preparación del Manual es producto de la colaboración entre

expertos forenses, médicos, psicólogos, observadores de los derechos humanos y juristas de Alemania, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, India, Israel, Países Bajos, Reino Unido, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza y Turquía, así como de los territorios Palestinos Ocupados.

Los profesionales de la salud tenemos una doble responsabilidad, la obligación ante el paciente de promover sus mejores intereses en el ámbito de la salud y una obligación general ante la sociedad de asegurar que no se violen los derechos humanos. Para poder realizar nuestra labor de una manera justa y respetando nuestras obligaciones éticas, tenemos en nuestras manos un instrumento válido para nuestro ejercicio profesional. Esto es el Protocolo de Estambul.

Quienes quieran obtener más información y la propia publicación se pueden dirigir a:

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais des Nations, 1211 Ginebra 10, Suiza.

E-mail: publications@ohchr.org,
con dirección de internet : www.ohchr.org

Olatz Barrenetxea